



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
6 de septiembre de 2012

Período de sesiones sustantivo de 2012

Tema 7 d) del programa

### Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2012/L.8)]

#### **2012/24. Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas<sup>1</sup>, y recordando sus resoluciones 2001/41, de 26 de julio de 2001, 2002/23, de 24 de julio de 2002, 2003/49, de 24 de julio de 2003, 2004/4, de 7 de julio de 2004, 2005/31, de 26 de julio de 2005, 2006/36, de 27 de julio de 2006, 2007/33, de 27 de julio de 2007, 2008/34, de 25 de julio de 2008, 2009/12, de 28 de julio de 2009, 2010/29, de 23 de julio de 2010, y 2011/6, de 14 de julio de 2011,

*Reafirmando también* los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio<sup>2</sup>, en la Cumbre Mundial 2005<sup>3</sup>, en la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>4</sup>, en sus períodos extraordinarios de sesiones y en otras grandes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas, y reafirmando además que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

*Reafirmando además* el compromiso contraído en la Cumbre Mundial 2005 de promover activamente la incorporación de la perspectiva de género en la elaboración, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, así como de fortalecer la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del género,

<sup>1</sup> Véanse *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, secc. A, párr. 4.

<sup>2</sup> Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>3</sup> Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

<sup>4</sup> Véase la resolución 65/1 de la Asamblea General.



*Reafirmando* que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia aceptada mundialmente para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y constituye una estrategia fundamental para la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing<sup>5</sup> y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>6</sup>,

*Recordando* la sección de la resolución 64/289 de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010, titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>7</sup> y de las recomendaciones que en él se formulan, y pide que se hagan nuevos y constantes esfuerzos para incorporar la perspectiva de género en todas las políticas y los programas de las Naciones Unidas de conformidad con todas las resoluciones pertinentes del Consejo;

2. *Destaca* que la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros es un foro fundamental para lograr que la coordinación, la coherencia y el intercambio y la transmisión de ideas y buenas prácticas sobre la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas sean más eficaces, y aguarda con interés la continuación de la aplicación de la política y estrategia para incorporar la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas;

3. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas que, en el marco de sus mandatos respectivos, sigan incorporando la perspectiva de género de conformidad con las resoluciones anteriores del Consejo, en particular su resolución 2008/34, y la resolución 64/289 de la Asamblea General, incluso en todos los mecanismos operacionales, como el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros marcos para el desarrollo, asegurando que los directores proporcionen orientación y apoyo, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para promover la incorporación de la perspectiva de género, fortaleciendo la vigilancia, la presentación de informes y la evaluación con el fin de permitir un estudio a nivel de todo el sistema de los progresos alcanzados en la incorporación de la perspectiva de género, y utilizando los recursos de capacitación existentes, como las instituciones y la infraestructura, a fin de facilitar la formulación y aplicación de módulos e instrumentos de capacitación uniformes sobre la incorporación de la perspectiva de género y de promover la reunión, el análisis y la utilización de datos precisos, fiables, comparables y pertinentes desglosados por sexo y edad durante la elaboración y la evaluación de programas relativos a la incorporación de la perspectiva de género con el propósito de medir los adelantos obtenidos en la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

4. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas que siga apoyando a los Estados Miembros, con su consentimiento, en la aplicación de políticas nacionales para alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, por ejemplo, prestando apoyo a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y desarrollando su capacidad;

---

<sup>5</sup> Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

<sup>6</sup> Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo, de la Asamblea General.

<sup>7</sup> E/2012/61.

5. *Acoge con beneplácito* la formulación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer bajo la dirección de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y su aprobación por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación el 13 de abril de 2012, como marco de rendición de cuentas que aplicará plenamente el sistema de las Naciones Unidas, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas a que participe activamente en su puesta en funcionamiento;

6. *Exhorta* a ONU-Mujeres, de conformidad con la resolución 64/289 de la Asamblea General, a que:

a) Siga desempeñando plenamente su función de dirección, coordinación y promoción de la rendición de cuentas en el sistema de las Naciones Unidas respecto de su labor sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer y vele por que todo nuevo mandato esté sujeto a aprobación mediante proceso intergubernamental;

b) En el contexto de su labor sobre el terreno, siga funcionando como parte del sistema de coordinadores residentes, dentro de los equipos de las Naciones Unidas en los países, dirigiendo y coordinando la labor de esos equipos referida a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, bajo la dirección general del coordinador residente;

c) Basándose en el principio de universalidad, siga proporcionando, mediante sus funciones de apoyo normativo y actividades operacionales, asesoramiento y apoyo técnico a todos los Estados Miembros, en todos los niveles de desarrollo y en todas las regiones, a solicitud de estos, respecto de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento y los derechos de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género;

d) Continúe apoyando la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas como parte integral de su labor;

7. *Reconoce* que aún existe una brecha importante entre la política y la práctica y que el aumento de las capacidades del personal de las Naciones Unidas por sí solo no es suficiente para que la Unidas cumpla sus compromisos y obligaciones en lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género;

8. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas en el marco de sus mandatos respectivos y de conformidad con las normas y los reglamentos existentes respecto de los procesos de selección y contratación en sus organizaciones respectivas, que continúe colaborando para mejorar la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas por, entre otros, los siguientes medios:

a) Prosiguiendo la labor para armonizar mejor la programación sobre la igualdad entre los géneros con las prioridades nacionales, según lo solicite el Estado Miembro interesado, con el fin de integrar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, la legislación y los programas;

b) Promoviendo un entorno facilitador y en evolución para incorporar la perspectiva de género a nivel de la Sede y asegurando que las entidades del sistema de las Naciones Unidas dediquen recursos financieros y humanos suficientes a la programación sobre la igualdad entre los géneros en el plano nacional;

c) Fortaleciendo la coordinación de las actividades operacionales que tienen en cuenta las cuestiones de género entre las entidades del sistema de las Naciones Unidas mediante los mecanismos de coordinación existentes en el plano nacional y

en cooperación, cuando proceda, con otros asociados nacionales y entidades pertinentes;

d) Asegurando que los diversos mecanismos de rendición de cuentas existentes en el sistema de las Naciones Unidas permitan una supervisión, evaluación y presentación de informes más coherente, precisa y eficaz de los resultados sobre la igualdad entre los géneros y del seguimiento de la asignación de recursos y los gastos relacionados con cuestiones de género, en particular mediante la promoción del uso, cuando proceda, de indicadores de género, y alentando el uso por los equipos de las Naciones Unidas en los países de mecanismos de rendición de cuentas en cuestiones de género para coadyuvar al mejoramiento de su desempeño en el plano nacional;

e) Ayudando a ONU-Mujeres a promover el aumento de la rendición de cuentas en el ámbito de la incorporación de la perspectiva de género, en particular mediante el uso sistemático de mecanismos de supervisión y presentación de informes, inclusive respecto de los equipos de las Naciones Unidas en los países y para evaluar el desempeño de cada funcionario;

f) Procurando la disponibilidad de conocimientos técnicos en materia de igualdad entre los géneros para la planificación y ejecución de programas con el fin de asegurar que se traten de manera sistemática las dimensiones de género y, a tal efecto, aprovechar los conocimientos especializados sobre género disponibles en el sistema de las Naciones Unidas, en particular en ONU-Mujeres, para ayudar en la preparación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros marcos de programación para el desarrollo;

g) Proporcionando un desarrollo continuo de la capacidad en la esfera de la incorporación de la perspectiva de género a todos los funcionarios y el personal de las Naciones Unidas en los países, incluidos los coordinadores residentes y los miembros de los equipos de las Naciones Unidas en los países, particularmente los expertos en cuestiones de género, con el fin de asegurar que estén mejor capacitados para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres;

h) Reuniendo, analizando, utilizando y difundiendo en forma periódica y sistemática datos comparables y desglosados por sexo y edad para orientar las inversiones en la programación por países, con el fin de prestar apoyo a la preparación de documentos institucionales y de los países, como los marcos estratégicos, programáticos y basados en los resultados, y de seguir perfeccionando sus instrumentos de medición de los progresos y los efectos;

i) Avanzando, en particular asegurando la rendición de cuentas de los administradores y los departamentos, para lograr el objetivo de la paridad cuantitativa en toda la Secretaría y en el sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta la representación de mujeres de países en desarrollo y teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas;

9. *Solicita* al Secretario General que en su período de sesiones sustantivo de 2013, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la promoción de la rendición de cuentas y los adelantos realizados en la ejecución del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas.

*48ª sesión plenaria  
27 de julio de 2012*